PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
EXPEDIENTE TRIBUNAL: TEEM/PES/60/2024-2
EXPEDIENTE: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/105/2023
DENUNCIADOS: MEDIO DE COMUNICACIÓN NOTICIAS CUAUTLA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN BDM NOTICIAS (BOLETIN DE MORELOS)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

MEDIO DE COMUNICACIÓN BDM
NOTICIAS (BOLETÍN DE MORELOS)
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE
P R E S E N T E.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **diecisiete horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre del dos mil veinticuatro**, el suscrito Juan Carlos Álvarez González, adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitado para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo y ratificado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; .----------

---------- **HAGO CONSTAR** ----------

Que en este acto, mediante la presente cédula se le notifica el acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en autos del expediente TEEM/PES/60/2024-2, formado con motivo de la remisión del procedimiento especial sancionador IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/105/2023; y que en la parte medular determinó lo siguiente:

> [...]
> **QUINTO**. Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado y toda vez que del análisis de las constancias que lo integran se desprende que no existen pruebas pendientes por desahogar, resulta procedente declarar agotada ña etapa de instrucción del expediente en que se actúa, razón por la cual se considera procedente turnar los autos a la secretaria respectiva, para la elaboración del proyecto de sentencia respectivo, mismo que en su oportunidad será sometido al Pleno de este Tribunal Electoral.
> [...]

Así mismo, en este acto también le hago de su conocimiento la sentencia de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente TEEM/PES/60/2024-2, y que en su parte medular determinó lo siguiente:

> [...]
>
> **ÚNICO.** Se sobresee el presente procedimiento especial sancionador, atendiendo a las consideraciones vertidas en la presente sentencia.
> [...]

Derivado de lo anterior, en este acto procedo a notificar el acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, así como la sentencia de fecha treinta del mes y año referidos; al **Medio de Comunicación BDM Noticias (Boletín de Morelos)**, en los **estrados electrónicos** de este Organismo Público Local. Así mismo se hace constar que la presente cédula se publica en los **estrados electrónicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, atendiendo al principio de máxima publicidad; misma que permanecerá durante 72 horas contadas a partir de la hora y fecha señalada

en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17, último párrafo, 18 y 20, del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto; asimismo en cumplimiento al resolutivo quinto del acuerdo referido, se hace constar que a efecto de garantizar el derecho de las partes a la protección de los datos personales que obran en el expediente, es que el acuerdo y sentencia que por este acto se notifica, se dejan a la vista en las instalaciones de este órgano electoral para que se imponga de su contenido . Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.----------

LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ GONZÁLEZ
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA